



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1292 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, **26 DIC 2022**

VISTO:

El Informe N° 00728-2022-ULI-CH de fecha 19 de diciembre de 2022; el Informe N° 03300-2022-UEPEI/MPM-CH de fecha 23 de diciembre de 2022; el Informe N° 01242-2022-GDUTI/MPM-CH de fecha 23 de diciembre de 2022; el Informe N° 570-2022-GAJ/MPM-CH de fecha 26 de diciembre de 2022, Proveído S/N de fecha 26 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que con Informe N° 00728-2022-ULI-CH de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Liquidaciones, Lic. Sergio Madueño Coz, manifiesta aclarar los índices 39 y 47 de los formula polinómica de la obra;

Que, mediante Informe N° 03300-2022-UEPEI/MPM-CH de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión **recomienda**, la modificación de la formula polinómica mediante acto resolutivo de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Sistemas RW/pro

DETERMINACION DE LA FORMULA POLINOMICA

Proyecto : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
 Lugar : CENTRO POBLADO EL CINCUENTA - DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - PIUR
 Elab. Por : 0
 Fecha : Enero 2022

AGRUPACION PRELIMINAR

N°	UU	ELEMENTO	PARCIAL	% INDIC.	AGR. 1	COEF. ACUM.1	AGR. 2	COEF. ACUM.2	Ordem. Monos. 10
1	47	Mano de obra (incluido leyes sociales)	30754.69	15.214	1	0.154	J	0.154	1
2	02	Acero de construcción liso	50514.66	24.989	2	0.265	A	0.265	2
3	49	Maquinaria y equipo importado	39006.33	19.296	4	0.198	M	0.198	3
4	30	Dólar mas inflación mercado USA	10385.73	5.138	5	0.051	D	0.051	4
5	48	Maquinaria y equipo nacional	7559.84	3.740	6	0.037	MFH	0.083	5
6	32	Flete terrestre	6355.93	3.144	7	0.032	MFH		5
7	38	Hormigón	2600.88	1.287	8	0.014	MFH		5
8	39	Índice general de precios al consumidor	48867.42	24.174	3	0.249	G	0.249	6
65		Tubería de acero negro y/o galvanizado	1467.90	0.726	2				
37		Herramienta manual	1183.62	0.586	2				
21		Cemento portlan tipo I	1039.79	0.514	3				
72		Tubería de PVC para agua	942.40	0.466	4				
43		Madera nacional para encofrado y carpintería	452.30	0.224	3				
29		CAMBIADO A OTRO INDICE 3	444.92	0.220	1				
03		Acero de construcción corrugado	365.76	0.181	2				
06		Agregado grueso	155.68	0.077	8				
04		Agregado fino	52.38	0.026	8				
TOTAL			202160.13	100.000		1.000		1.000	

CONFORMACION DE MONOMIOS

N°M	N°UU	UU	ELEMENTO	COEF. INICIAL	SMB. AGRUP.	% INDIC.	COEF. ACUM.
1	1	47	Mano de obra (incluido leyes sociales)	0.154	J	100.00	0.154
2	2	02	Acero de construcción liso	0.265	A	100.00	0.265
3	3	49	Maquinaria y equipo importado	0.198	M	100.00	0.198
4	4	30	Dólar mas inflación mercado USA	0.051	D	100.00	0.051
5	5	48	Maquinaria y equipo nacional	0.037	MFH	44.58	0.083
6	6	32	Flete terrestre	0.032	MFH	38.55	
7	7	38	Hormigón	0.014	MFH	16.87	
6	8	39	Índice general de precios al consumidor	0.249	G	100.00	0.249
TOTAL				1.000			1.000

FORMULA POLINOMICA:

K=	0.154	Jr	+	0.265	Ar	+	0.198	Mr	+	0.051	Dr	+	0.083	MFHr	+	0.249	Gr
		Jo			Ao			Mo			Do			MFHo			Go

M. DARIO HERNANDEZ JIMENEZ
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 225593



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DEBE DECIR:

Sistema RWPro

DETERMINACION DE LA FORMULA POLINOMICA

Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
 Lugar: CENTRO POBLADO EL CINCUENTA - DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA
 Elab. Por: 0
 Fecha: Enero 2022

AGRUPACION PRELIMINAR

N°	IU	ELEMENTO	PARCIAL	% INCID.	AGR. 1	COEF. ACUM. 1	AGR. 2	COEF. ACUM. 2	Orden. Mono m.
1	47	Mano de obra (incluido leyes sociales)	30157.01	14.918	1	0.149	J	0.149	1
2	49	Maquinaria y equipo importado	39008.33	19.298	3	0.200	M	0.200	2
3	65	Tubería de acero negro y/o galvanizado	30782.26	15.227	4	0.160	T	0.160	3
4	02	Acero de construcción liso	21539.18	10.655	5	0.107	A	0.107	4
5	30	Dólar más inflación mercado USA	18126.25	8.967	6	0.092	D	0.092	5
6	48	Maquinaria y equipo nacional	7559.84	3.740	7	0.037	MFH	0.037	6
7	32	Flete terrestre	6355.93	3.144	8	0.031	MFH	0.031	7
8	38	Hormigón	2600.88	1.287	9	0.019	MFH	0.019	8
9	39	Índice general de precios al consumidor	41449.16	20.504	2	0.205	G	0.205	9
72		Tubería de PVC para agua	1323.76	0.655	3				
37		Herramienta manual	1163.62	0.586	4				
21		Cemento portland tipo I	1039.79	0.514	5				
43		Madera nacional para encofrado y carpintería	452.39	0.224	6				
03		Acero de construcción corrugado	365.76	0.181	4				
05		Agregado grueso	155.66	0.077	9				
04		Agregado fino	62.38	0.030	8				
TOTAL			202150.13	100.000		1.000		1.000	

CONFORMACION DE MONOMIOS

N°	IU	ELEMENTO	COEF. PARCIAL	SÍMB.	% INCID.	COEF. ACUM.
1	47	Mano de obra (incluido leyes sociales)	0.149	J	100.00	0.149
2	49	Maquinaria y equipo importado	0.200	M	100.00	0.200
3	65	Tubería de acero negro y/o galvanizado	0.160	T	100.00	0.160
4	02	Acero de construcción liso	0.107	A	100.00	0.107
5	30	Dólar más inflación mercado USA	0.092	D	100.00	0.092
6	48	Maquinaria y equipo nacional	0.037	MFH	42.53	0.067
7	32	Flete terrestre	0.031	MFH	35.63	
8	38	Hormigón	0.019	MFH	21.64	
7	9	Índice general de precios al consumidor	0.205	G	100.00	0.205
TOTAL			1.000			1.000

FORMULA POLINOMICA:

K =	0.149	J	+	0.200	M	+	0.160	T	+	0.107	A	+	0.092	D	+	0.037	MFH	+	0.031	MFH	+	0.019	MFH	+	0.205	G
		J ₀			M ₀			T ₀			A ₀			D ₀			MFH ₀			MFH ₀			MFH ₀			Co

M. DARG HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 225993

Que, mediante Informe N° 01242-2022-GDUTI/MPM-CH de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, informa que estando a los informes que se adjuntan al presente, se recomienda a su Despacho, disponer se emita el acto administrativo para **APROBAR** la modificación de formula polinómica del expediente técnico primigenio: de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CENTROS POBLADOS KM 50 Y SAN JOSE DE PAVITAS (KM-50) DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA - META I: PERFORACIÓN DE POZO SUBTERRANEO", tal como lo señala el Jefe de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión;

Que, el Expediente Técnico de Obra¹, es el conjunto de documentos que comprende: **memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados², presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.** (...) Como puede apreciarse, el expediente técnico de obra está integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará. De ello se infiere que dicho expediente tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas y, de ser el caso, ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras. Para cumplir con dicha finalidad, es necesario que los documentos que integran el expediente técnico **se interpreten en conjunto³ y proporcionen información suficiente.**

¹De conformidad con el anexo N° 01 de Definiciones del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, aplicado supletoriamente conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 071-2018-PCM.

² De conformidad con el anexo N° 01 de Definiciones del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.

³ De conformidad con lo dispuesto por la Opinión N° 051-2011/DTN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

coherente y técnicamente correcta que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia. (Opinión N° 080-2015/DTN);

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado-D.S N° 344-2018-EF sobre formulas reajustes señala que: (...) **3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.**

4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Que, mediante Informe N° 03300-2022-UEPEI/MPM-CH de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión **recomienda y sustenta** la modificación de la formula polinómica mediante acto resolutivo, en atención a ello, mediante **INFORME N° 01242-2022GDUT/CH** de fecha 26 de diciembre de 2022, recomienda a su Despacho, disponer se emita el acto administrativo para **APROBAR** la modificación de formula polinómica del expediente técnico primigenio: de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CENTROS POBLADOS KM 50 Y SAN JOSE DE PAVITAS (KM-50) DEL DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA – META I: PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR", tal como lo señala el Jefe de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC, Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contratación de obras públicas, toda vez que Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, y visto los informes técnicos la formula polinómica nos está acorde a lo establecido en el precitado Decreto. Es decir la suma de todos los coeficientes de incidencia ($a + b + c + d + e$) siempre será igual a la unidad (1);

Que, sobre el particular, es importante precisar la Opinión N° 007-2018/DTN del OSCE, que determino que si bien durante la ejecución contractual y -por consiguiente- en el procedimiento de liquidación del contrato debía emplearse -en principio- la fórmula polinómica establecida en el expediente técnico, sin que se pudiera modificar su contenido; la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- podía aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica cuando la sumatoria de estos arrojaba un resultado distinto a la unidad (1) y con el único propósito de obtener dicho resultado, a efectos de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente, pues de haber sido, puede contravenir una de las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-CV⁴ y en consecuencia – la normativa de contrataciones del Estado. Por lo que se debe continuar con el trámite de inclusión de la formula polinómica correspondiente al Equipamiento en el expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CENTROS POBLADOS KM 50 Y SAN JOSE DE PAVITAS (KM-50) DEL DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA – META I: PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR";

Que, mediante Informe N° 570-2022-GAJ/MPM-CH de fecha 26 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a los informes técnicos, es de la opinión, en **EMITIR** el respectivo acto resolutivo que apruebe la modificación de la fórmula polinómica al Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CENTROS POBLADOS KM 50 Y SAN JOSE DE PAVITAS(KM-50) DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones 2341133 - META I: PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR;

Que, visto los informe técnicos de la referencia, se determina que la fórmula polinómica debe ser modificada tal como lo sustenta también el proyectista;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de

⁴ Adicionalmente es importante indicar que el requerimiento y – por tanto – el expediente técnico que en el caso de obras lo conformaba debían incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulaban el objeto de la contratación con carácter obligatorio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Con las visas y la participación de las Gerencias: Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, del Jefe (e) de Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, del Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación la fórmula polinómica al Expediente Técnico denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CENTROS POBLADOS KM 50 Y SAN JOSE DE PAVITAS (KM-50) DEL DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA – META I: PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR"; debiendo señalarse lo siguiente:

DICE:

Sistemas RW/pro

DETERMINACIÓN DE LA FORMULA POLINOMICA

Proyecto : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
 Lugar : CENTRO POBLADO EL CINCUENTA - DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA
 Elab. Por : 0
 Fecha : Enero 2022

AGRUPACION PRELIMINAR

N°	IU	ELEMENTO	PARCIAL	% INDIC.	AGR. 1	COEF. ACUM.1	AGR. 2	COEF. ACUM.2	Orden. Mono m.
1	47	Mano de obra (incluido leyes sociales)	30754.69	15.214	1	0.154	J	0.154	1
2	02	Acero de construcción liso	50514.56	24.989	2	0.265	A	0.265	2
3	49	Maquinaria y equipo importado	39006.33	19.296	4	0.198	M	0.198	3
4	30	Dólar mas inflación mercado USA	10385.73	5.138	5	0.051	D	0.051	4
5	48	Maquinaria y equipo nacional	7559.84	3.740	6	0.037	MFH	0.083	5
6	32	Flete terrestre	6355.93	3.144	7	0.032	MFH		5
7	38	Hormigón	2600.88	1.287	8	0.014	MFH		5
8	39	Índice general de precios al consumidor	48867.42	24.174	3	0.249	G	0.249	6
65		Tubería de acero negro y/o galvanizado	1467.90	0.726	2				
37		Herramienta manual	1183.62	0.586	2				
21		Cemento portland tipo I	1039.79	0.514	3				
72		Tubería de PVC para agua	942.40	0.466	4				
43		Madera nacional para encofrado y carpintería	452.30	0.224	3				
29		CAMBIADO A OTRO INDICE 3	444.92	0.220	1				
03		Acero de construcción corrugado	365.76	0.181	2				
05		Agregado grueso	155.68	0.077	8				
04		Agregado fino	52.38	0.026	8				
TOTAL			202150.13	100.000		1.000		1.000	

CONFORMACION DE MONOMIOS

N°M	N°IU	IU	ELEMENTO	COEF. INICIAL	SMB. AGRUP	% INDIC.	COEF. ACUM.
1	1	47	Mano de obra (incluido leyes sociales)	0.154	J	100.00	0.154
2	2	02	Acero de construcción liso	0.265	A	100.00	0.265
3	3	49	Maquinaria y equipo importado	0.198	M	100.00	0.198
4	4	30	Dólar mas inflación mercado USA	0.051	D	100.00	0.051
5	5	48	Maquinaria y equipo nacional	0.037	MFH	44.58	0.083
6	6	32	Flete terrestre	0.032	MFH	38.55	
7	7	38	Hormigón	0.014	MFH	16.87	
6	8	39	Índice general de precios al consumidor	0.249	G	100.00	0.249
TOTAL				1.000			1.000

FORMULA POLINOMICA:

K=	0.154	Jr	+	0.265	Ar	+	0.198	Mr	+	0.051	Dr	+	0.083	MFHr	+	0.249	Gr
		Jo			Ao			Mo			Do			MFHo			Go



M. DARIO HERNANDEZ JUAREZ
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 225593



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DEBE DECIR:

Sistemas RW7pro

Proyecto: DETERMINACION DE LA FORMULA POLINOMICA
Lugar: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
Elab. Por: CENTRO POBLADO EL CINCUENTA - DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - PIURA
Fecha: Enero 2022

AGrupación PRELIMINAR

N°	IU	ELEMENTO	PARCIAL	% INCI.	AGR. 1	COEF. ACUM. 1	AGR. 2	COEF. ACUM. 2	Orden. Mono m.
1	47	Mano de obra (incluido leyes sociales)	30157.01	14.918	1	0.149	J	0.149	1
2	49	Maquinaria y equipo importado	39006.33	19.296	3	0.200	M	0.200	2
3	65	Tubería de acero negro y/o galvanizado	30782.26	15.227	4	0.160	T	0.160	3
4	02	Acero de construcción liso	21539.18	10.655	5	0.107	A	0.107	4
5	30	Dólar mas inflación mercado USA	18126.25	9.957	6	0.092	D	0.092	5
6	48	Maquinaria y equipo nacional	7559.54	3.746	7	0.037	MFH	0.087	6
7	32	Flete terrestre	6355.53	3.144	8	0.031	MFH		6
8	38	Hormigón	2600.88	1.287	9	0.019	MFH		6
9	39	Índice general de precios al consumidor	41449.16	20.504	2	0.205	G	0.205	7
72		Tubería de PVC para agua	1323.78	0.655	3				
37		Herramienta manual	1183.62	0.586	4				
21		Cemento portland tipo I	1039.79	0.514	9				
43		Madera nacional para encofrado y carpintería	452.30	0.224	5				
03		Acero de construcción corrugado	365.78	0.181	4				
05		Agregado grueso	155.68	0.077	3				
04		Agregado fino	62.38	0.030	9				
TOTAL			202150.13	100.000		1.000		1.000	

CONFORMACION DE MONOMIOS

N° M	N° IU	IU	ELEMENTO	COEF. INICIAL	SÍMB. AGRUP.	% INCI.	COEF. ACUM.
1	1	47	Mano de obra (incluido leyes sociales)	0.149	J	100.00	0.149
2	2	49	Maquinaria y equipo importado	0.200	M	100.00	0.200
3	3	65	Tubería de acero negro y/o galvanizado	0.160	T	100.00	0.160
4	4	02	Acero de construcción liso	0.107	A	100.00	0.107
5	5	30	Dólar mas inflación mercado USA	0.092	D	100.00	0.092
6	6	48	Maquinaria y equipo nacional	0.037	MFH	42.53	0.087
7	7	32	Flete terrestre	0.031	MFH	35.63	
8	8	38	Hormigón	0.019	MFH	21.84	
9	9	39	Índice general de precios al consumidor	0.205	G	100.00	0.205
TOTAL				1.000			1.000

FORMULA POLINOMICA:

$$K = \frac{J}{J_0} + \frac{M}{M_0} + \frac{T}{T_0} + \frac{A}{A_0} + \frac{D}{D_0} + \frac{MFH}{MFH_0} + \frac{G}{G_0}$$

M. DARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 225593

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, tome las acciones correspondientes a fin de proceder a determinar las responsabilidades administrativas, civiles y penales, de ser el caso, de los funcionarios o servidores que no procedieron de acuerdo sus funciones y la normativa en materia en atención a lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Representante Común del ejecutor de la Obra, y a la Supervisión.

ARTÍCULO CUARTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión; Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Unidad de Estudios y Proyectos y la Unidad de Liquidación de la Inversión, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas: <https://www.munichulucanas.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL